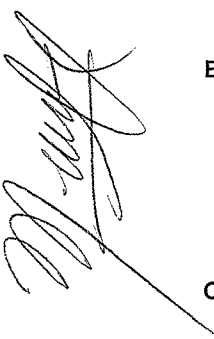
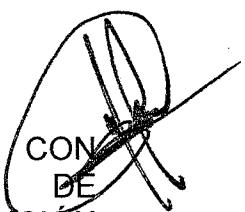


CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DOCTOR JOSE LUIS GUERRERO SANCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA K-PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAUL ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" (CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 
- 
- A) EL MUNICIPIO DE GUASAVE ES UNA PERSONA MORAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 18, 110, 111, 112 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y 2º, 3º, 4º, 27 Y 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
 - B) EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUASAVE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 Y 28, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
 - C) QUE LA C. LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; Y 38 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
 - D) QUE EL C. DOCTOR JOSE LUIS GUERRERO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

DEBE FIRMAR Y ACOMPAÑAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN EL NUMERAL 52, FRACCIÓN VI DE LA MULTICITADA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

- E) LA C. LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTA MUNICIPAL MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO OSTENTA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO FORMALIZADO MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO. **(ANEXO 1)**
- F) LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN MUNICIPAL Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN OFICIO SUSCRITO POR EL C.P. JOEL QUINTERO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DE "EL MUNICIPIO". **(ANEXO 2)**
- G) EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA DE FORMA ABIERTA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 29,30,31, 50 Y 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; 21, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, ASÍ COMO EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE; EN DONDE SE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD POR URGENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA ADJUDICACION DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO. **(ANEXO 3)**
- H) TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE, CP 81020, EN LA CIUDAD DE GUASAVE SINALOA Y SU RFC ES MGU1701018L3.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 39,949, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2019023139.

- B) ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. MTRO. RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE SU REPRESENTADA EL PRESENTE CONTRATO Y CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA K-PARTNERS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 171 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO;
- D) SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO KPA1903272G5;
- E) SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, ES EL ARRENDAMIENTO PURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER VEHÍCULO EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA CON Y SIN CHOFER, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.
- F) TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y DE RESPUESTA INMEDIATA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE

BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO;

- H) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE GIORGIONE NO. 59, INTERIOR 404, SANTA MARIA NONOALCO, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03700, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO EN MÉRITO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A DAR EN ARRENDAMIENTO PURO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL MUNICIPIO", Y ÉSTE SE OBLIGA A TOMAR EN ARRENDAMIENTO, POR CUENTA PROPIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS VEHÍCULOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO A, EN ADELANTE "LOS VEHÍCULOS".

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 9 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAZO FORZOSO PARA LAS MISMAS, POR LO QUE SI "EL MUNICIPIO" QUISIERE DEVOLVER LOS BIENES ANTES DE QUE SE CUMPLA DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR A "EL ARRENDADOR" LAS RENTAS PENDIENTES DE PAGO.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN ESTE ACTO QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RENOVARSE ANUALMENTE Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I) HASTA POR 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II) HASTA POR 10 (DIEZ) MESES ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" DECIDA NO RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A QUE SE CUMPLA ALGUNO DE LOS PLAZOS SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DE LA PRESENTE CLÁUSULA; DE LO CONTRARIO, SE ENTENDERÁ LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" DE QUE EL CONTRATO SE RENOVARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN EN ESTA ACTO QUE LA CONTRAPRESTACIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DISTRIBUIDO POR EJERCICIO FISCAL Y ESTARÁ SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL MUNICIPIO", AL COSTO DE RENTA MENSUAL UNITARIA Y LAS CANTIDADES DE VEHICULOS SOLICITADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO B**, QUE SERÁ EJERCIDA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

A. EJERCICIO FISCAL 2019, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$5,984,137.95 PESOS** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$23,936,551.79 PESOS (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$1,812,777.95 PESOS** (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$7,251,111.79 PESOS** (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE SE PAGARÁ EN TRES PARCIALIDADES DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2019.

UNA RENTA MENSUAL DE **MAYO A DICIEMBRE DEL 2019**, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$521,420.00 PESOS** (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$2,085,680.00 PESOS** (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE SE PAGARÁ A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES.

B. EJERCICIO FISCAL 2020, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$6,257,040.00 PESOS** (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$25,028,160.00 PESOS** (VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNA RENTA MENSUAL DE **ENERO A DICIEMBRE DEL 2020**, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$521,420.00 PESOS** (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$2,085,680.00 PESOS** (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE SE PAGARÁ A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES.

C. EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$5,214,200.00 PESOS** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$20,856,800.00 PESOS** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNA RENTA MENSUAL DE **ENERO A OCTUBRE DEL 2021**, POR LA CANTIDAD MINIMA DE **\$521,420.00 PESOS** (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA POR LA CANTIDAD MAXIMA DE **\$2,085,680.00 PESOS** (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE SE PAGARÁ A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES.

SI EL DÍA EN QUE SE DEBA REALIZAR CUALQUIER PAGO DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO, NO FUERE UN DÍA HÁBIL, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

LOS PAGOS ANTES SEÑALADOS, SERÁN FIJOS E IGUALES Y NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE. LA CONTRAPRESTACIÓN QUE CONFORMA LA RENTA SERÁ EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD, SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS FIJADOS PARA SU PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, **"EL MUNICIPIO"** DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE INCLUYA EN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE ANUALMENTE SE PRESENTE AL H. AYUNTAMIENTO, PARA SU APROBACIÓN, LAS PARTIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL **"EL MUNICIPIO"** NO QUEDA LIBERADO DE PAGAR LAS RENTAS A SU CARGO, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE **"LOS VEHÍCULOS"** SE ENCUENTREN EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, YA SEA A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** O DEL **"EL MUNICIPIO"**, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PAGAR **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE EXHIBICIONES MENSUALES POR LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA. **"EL MUNICIPIO"** REALIZARÁ EL PAGO PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**.

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTE ERRORES, **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"EL MUNICIPIO"** LO REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50736222-7 DEL BANCO SANTANDER A NOMBRE DE **"EL ARRENDADOR"**, CON CUENTA CLABE 014180655073622271.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, QUE AMPARE LA CANTIDAD DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN; DOCUMENTO QUE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL DEBERÁ DESIGNAR COMO BENEFICIARIO ÚNICO A **"EL MUNICIPIO"**. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- ENTREGA DE “LOS VEHÍCULOS”. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE LOS “VEHÍCULOS” SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

TIPO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA CANTIDAD MINIMA:
I. CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA	5	20	CANTIDAD MÍNIMA: 5 DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO CANTIDADES ADICIONALES HASTA LA MÁXIMA: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LOS VEHICULOS

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO PARA CADA TIPO DE VEHÍCULO, SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LOS MISMOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE “LOS VEHÍCULOS” SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA DEL BOSQUE, CP 81020, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, O BIEN, EN EL LUGAR QUE ACUERDE “EL MUNICIPIO” CON “EL ARRENDADOR”, DEBIENDO SER VEHÍCULOS NUEVOS MODELO 2019 O SUPERIOR, QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN EL MERCADO, Y DEBIENDO SER RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR “EL MUNICIPIO” CON BASE AL ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN IDENTIFICADA COMO **ANEXO 4**, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN OTRAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) “EL MUNICIPIO” PAGARÁ “EL IVA” QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- B) “EL ARRENDADOR”, EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS INHERENTES QUE RESULTEN A SU CARGO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO” ESTARÁ FACULTADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EN TODO MOMENTO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “EL ARRENDADOR”. “EL MUNICIPIO” DESIGNA, COMO ÁREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE PARA LA

SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AL LIC. ROLANDO GALVEZ FAVELA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

NOVENA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, **"EL ARRENDADOR"** TENDRÁ A SU CARGO, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL MUNICIPIO"**, LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS QUE REQUIERAN **"LOS VEHÍCULOS"** CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES SERÁN EFECTUADOS EN AGENCIAS O TALLERES AUTORIZADOS POR LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE **"LOS VEHÍCULOS"**.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, **"EL ARRENDADOR"** SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"** QUE PONGA A DISPOSICIÓN DEL TALLER O AGENCIA QUE CORRESPONDA **"LOS VEHÍCULOS"** DE QUE SE TRATE, PREVIA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO Y VIA CORREO ELECTRONICO DIRIJA **"EL ARRENDADOR"** A **"EL MUNICIPIO"**, CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE TENGA QUE EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO PONGA A DISPOSICIÓN **"LOS VEHÍCULOS"** EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, CESARÁ CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**, SUPUESTO EN EL CUAL SERÁ LA OBLIGACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUE SE EFECTÚE, POR SU CUENTA Y SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL ARRENDADOR"**, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE CORRESPONDA, EL CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE EN AGENCIAS O TALLERES AUTORIZADOS POR LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE **"LOS VEHÍCULOS"**. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTE PÁRRAFO A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"**, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO Y VERIFICADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA ANTERIOR.

DÉCIMA: SEGUROS Y RIESGOS. **"EL ARRENDADOR"** CONTRATARÁ Y MANTENDRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA PARA **"LOS VEHÍCULOS"**, QUE CUBRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O DAÑO PARCIAL O TOTAL POR CUALQUIER CAUSA, ASÍ COMO RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, INCLUYENDO A **"EL ARRENDADOR"**, QUE PUEDAN CAUSARSE POR LA POSESIÓN, EL USO Y GOCE DE **"LOS VEHÍCULOS"**. EL BENEFICIARIO DEL

SEGURO QUE SE CONTRATE SERÁ **"EL ARRENDADOR"**. EL COSTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE POR **"EL ARRENDADOR"** A LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ELEGIDA LIBREMENTE POR **"EL ARRENDADOR"** (EN ADELANTE **"LA ASEGURADORA"**).

TODOS LOS SEGUROS DEBERÁN SER OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y DEBERÁN SER EMITIDOS CON LA RENUNCIA DE LOS ASEGURADORES A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN Y RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE **"EL ARRENDADOR"**.

"EL MUNICIPIO" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE DAR AVISO DE INMEDIATO POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO SOBRE CUALQUIERA DE **"LOS VEHÍCULOS"**, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL PROPIO SINIESTRO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** IGUALMENTE SE OBLIGA A EFECTUAR CON TODA OPORTUNIDAD LA TOTALIDAD DE LAS GESTIONES, AVISOS, RECLAMACIONES, DEMANDAS Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA QUE **"LA ASEGURADORA"** CUBRA LAS INDEMNIZACIONES QUE, POR PÉRDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO DAÑO SUFRAN **"LOS VEHÍCULOS"**, PROCEDAN A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, SIENDO RESPONSABLE **"EL MUNICIPIO"** FRENTE A **"EL ARRENDADOR"** DE LOS DAÑOS Y DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE CON SU OMISIÓN, DOLO O NEGLIGENCIA. EN EL CASO DE SINIESTROS EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES Y DEMAS ACCESORIOS NO CUBIERTOS POR LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, SERÁN PAGADOS POR **"EL MUNICIPIO"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A COADYUVAR CON **"EL ARRENDADOR"** EN LAS GESTIONES QUE ÉSTE DEBA REALIZAR ANTE **"LA ASEGURADORA"** PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, PARA CUYOS EFECTOS DEBERÁ APORTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE **"EL ARRENDADOR"** O **"LA ASEGURADORA"** REQUIERAN A **"EL MUNICIPIO"** Y QUE SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE ROBO, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DAÑO IRREPARABLE O CUALQUIERA OTRA CONTINGENCIA QUE IMPIDA, TOTAL O PARCIALMENTE, LA UTILIZACIÓN DE **"LOS VEHÍCULOS"**, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A CONTINUAR PAGANDO LAS RENTAS PACTADAS A SU CARGO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EN TANTO **"LA ASEGURADORA"** ENTREGUE A **"EL ARRENDADOR"** LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y UNA VEZ QUE DICHA INDEMNIZACIÓN SEA CUBIERTA. IGUALMENTE, **"EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETA A AMPLIAR EL PLAZO DE UTILIZACIÓN DE **"LOS VEHÍCULOS"** QUE SE ENCUENTREN EN

EL SUPUESTO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN LA MISMA PROPORCIÓN DE TIEMPO QUE SE HUBIESEN DEJADO DE UTILIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA CUAL FUE CUBIERTA LA RENTA CORRESPONDIENTE SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN NINGÚN CASO **"EL ARRENDADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O DE LOS PERJUICIOS QUE **"LA ASEGURADORA"** PUDIERA CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A CUALESQUIERA TERCEROS, EN CASO DE QUE LA PROPIA EMPRESA ASEGURADORA SE DEMORE EN LOS PAGOS DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS AL AMPARO DE LOS SEGUROS RESPECTIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL ARRENDADOR"** O A CUALQUIER CESIONARIO DE ÉSTE, DE CUALESQUIER GASTOS, COSTAS O INDEMNIZACIONES A TERCEROS O A **"EL MUNICIPIO"**, QUE SE RECLAMEN O QUE SE DETERMINEN ANTE Y POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA, DERIVADOS DE LA TENENCIA O DEL USO DE **"LOS VEHÍCULOS"**, YA SEA QUE SE ENCUENTREN EN SU POSESIÓN O DE TERCEROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA O DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO". SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A MANTENER A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ARRENDADOR"**, EN TODO TIEMPO, **"LOS VEHÍCULOS"** EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO, MECÁNICAS Y DE OPERACIÓN, CONFORME A SU NATURALEZA Y DESTINO, CON LAS SOLAS LIMITACIONES O DETERIORES QUE EN ELLOS SE CAUSEN POR EL PASO DEL TIEMPO Y POR SU USO NORMAL.



"EL MUNICIPIO" PAGARÁ, POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CUALQUIER GASTO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE **"LOS VEHÍCULOS"**, INCLUYENDO TODO TIPO DE REPARACIONES Y DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS, SEA POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA O REFACCIONES. TODO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE DEBERÁ REALIZAR EN AGENCIAS O TALLERES AUTORIZADOS POR LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE **"LOS VEHÍCULOS"** Y UTILIZAR REFACCIONES LEGÍTIMAS HECHAS POR LOS FABRICANTE DE **"LOS VEHÍCULOS"**. TODA REFACCIÓN, IMPLEMENTO O ACCESORIO QUE SE ADICIONE A **"LOS VEHÍCULOS"** SE CONSIDERARÁ INCORPORADO A ELLOS Y, EN CONSECUENCIA, QUEDARÁN A BENEFICIO DE **"EL ARRENDADOR"**, SIN QUE **"EL MUNICIPIO"** PUEDA RETIRARLOS O EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR LOS MISMOS.



SALVO QUE **"EL ARRENDADOR"** AUTORICE POR ESCRITO ALGO DISTINTO,

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A USAR **"LOS VEHÍCULOS"**, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

- A) USARÁ **"LOS VEHÍCULOS"** EXCLUSIVAMENTE EN BENEFICIO DE **"EL MUNICIPIO"**;
- B) OBTENDRÁ Y MANTENDRÁ LAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR **"LOS VEHÍCULOS"** Y ESTARÁ OBLIGADO A OBTENER, ENTRE OTROS, LAS CERTIFICACIONES, REGISTROS Y PLACA QUE SE REQUIERAN PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS;
- C) OPERARÁ **"LOS VEHÍCULOS"** POR PERSONAS QUE CUENTEN CON LAS LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN;
- D) OPERARÁ **"LOS VEHÍCULOS"** DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE **"EL MUNICIPIO"** DE GUASAVE, SINALOA;
- E) SERÁ RESPONSABLE DE QUE **"LOS VEHÍCULOS"** SEAN OPERADOS EN CUMPLIMIENTO CON LOS CONTRATOS DE SEGURO QUE LOS CUBRAN, LEYES Y REGLAMENTO FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES APLICABLES;
- F) SERÁ RESPONSABLE DE QUE **"LOS VEHÍCULOS"** SEAN OPERADOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y DESTINO, PARTICULARMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES O MANUALES EMITIDOS POR LOS FABRICANTES DE LOS MISMOS;
- G) PAGARÁ LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR OPERAR **"LOS VEHÍCULOS"** EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;
- H) NO CONSTITUIRÁ O PERMITIRÁ QUE SE CONSTITUYA SOBRE **"LOS VEHÍCULOS"** GRAVAMEN, LIMITACIÓN DE DOMINIO O LIMITACIÓN DE USO ALGUNO;
- I) SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE TENENCIA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE **"LOS VEHÍCULOS"**, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y SALVO A **"EL ARRENDADOR"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE HAGA EN SU CONTRA DERIVADA DEL USO O DISFRUTE DE **"LOS VEHÍCULOS"** Y A PAGAR LOS GASTOS DE ASESORES LEGALES QUE **"EL ARRENDADOR"** UTILICE CON

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN O DEMANDA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO GASTO QUE LLEGUE A PAGAR **"EL ARRENDADOR"** EN DEFENSA DE **"LOS VEHÍCULOS"**, INCLUYENDO, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, HONORARIOS LEGALES, GASTOS Y EROGACIONES PAGADAS CON MOTIVO DE RECLAMACIONES O DEMANDAS, SIEMPRE QUE TALES GASTOS SEAN RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR A **"EL ARRENDADOR"** LOS GASTOS EN QUE ESTA ÚLTIMA INCURRA DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL ARRENDADOR"** PRESENTE A **"EL MUNICIPIO"** LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE; EN CASO DE FALTA DE PAGO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A **"EL ARRENDADOR"**, RESPECTO DE LOS GASTOS ANTES MENCIONADOS, EL IMPORTE RESPECTIVO CAUSARÁ GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES QUE ABARQUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"** LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE **"LOS VEHÍCULOS"**, ASÍ COMO AQUELLAS QUE LLEGUEN A DETERMINAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR CONCEPTO DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE **"LOS VEHÍCULOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA: ADQUISICIÓN, DEVOLUCIÓN O RECUPERACIÓN DE "LOS VEHÍCULOS".

"EL MUNICIPIO" PODRÁ ADQUIRIR **"LOS VEHICULOS"** AL TERMINO DEL PLAZO DE LOS 30 MESES DEL CONTRATO, A UN VALOR RESIDUAL DEL 25% DE VALOR DE LAS UNIDADES.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** LA DECISIÓN DE ADQUIRIR O DEVOLVER **"LOS VEHICULOS"** CUANDO MENOS CON 30 DÍAS ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

EN CASO DE NO ADQUIRIR LAS UNIDADES, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DEVOLVER "LOS VEHÍCULOS" A "EL ARRENDADOR" EN LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DETERIORO CAUSADO POR EL USO NORMAL Y POR EL PASO DEL TIEMPO, CORRIENDO POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO" LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE ORIGEN CON LA DEVOLUCIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES, Y CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO UNO DEL MISMO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A DEVOLVER **"LOS VEHÍCULOS"** A **"EL ARRENDADOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA CAUSA DE TERMINACIÓN DEL MISMO. **"LOS VEHÍCULOS"** QUE **"EL ARRENDADOR"** RECUPERE, POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ DARLOS EN ARRENDAMIENTO A TERCEROS O A DISPONER DE ELLOS LIBREMENTE SIN NINGUNA RESTRICCIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** NO HAGA ENTREGA OPORTUNA A **"EL ARRENDADOR"** DE **"LOS VEHÍCULOS"** EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SEÑALAN UNA PENA MENSUAL A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"** EQUIVALENTE A LA CANTIDAD QUE IMPORTE 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA RENTA MENSUAL, QUE SE GENERARÁ EN FORMA MENSUAL, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA ENTREGA DE **"LOS VEHÍCULOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, PODRÁN PACTAR EL INCREMENTO EN EL ARRENDAMIENTO DE **"LOS VEHÍCULOS"**, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO.

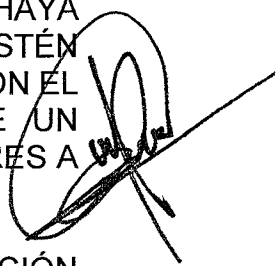
DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"**, POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 2% (DOS POR CIENTO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA, DESDE QUE SURJA LA DEMORA EN LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE HASTA QUE LA MISMA SEA CUMPLIDA PLENAMENTE POR **"EL ARRENDADOR"**.

LA PENA SE APLICARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN QUE LA APLICACIÓN DE UNA EXIMA DE IMPONER CUALQUIER OTRA QUE EN SU CASO PROCEDA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO EXCEDERÁN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

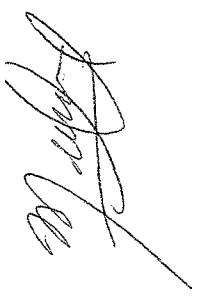
ASIMISMO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS FACTURAS AUTORIZADAS A **"EL ARRENDADOR"**. SI ÉSTE FUERA INSUFICIENTE O NO EXISTIERAN FACTURAS, LAS PENAS SE APLICARÁN INCLUSO A CUALQUIER DERECHO DE COBRO QUE TUVIESE **"EL ARRENDADOR"**, DERIVADO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CASO DE QUE SE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, EXCEPTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DE CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, O CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "**LOS VEHÍCULOS**" ORIGINALMENTE ARRENDADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL MUNICIPIO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTOS SUPUESTOS, "**EL MUNICIPIO**" REEMBOLSARÁ A "**EL ARRENDADOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL ARRENDADOR**".



"**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA A "**EL ARRENDADOR**" POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "**LAS PARTES**" SE MANTENDRÁN EN PLENO VIGOR, HASTA QUE LA TERMINACIÓN SURTA SUS EFECTOS JURÍDICOS.



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE "**EL ARRENDADOR**" SE COLOQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ RESCINDIR ÉSTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA. "**EL MUNICIPIO**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL ARRENDADOR**", DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN O "**EL MUNICIPIO**" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHAS CAUSAS, LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE "**EL ARRENDADOR**", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXHIBIENDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS ARGUMENTACIONES.



"EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"** O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA, DEBIENDO INFORMAR SOBRE DICHA RESOLUCIÓN A **"EL ARRENDADOR"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES.

DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LA ENTREGA DE **"LOS VEHÍCULOS"**. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL ARRENDADOR"**, Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

CUANDO SEA **"EL ARRENDADOR"** QUIEN DECIDA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA SIGUIENTE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA UNILATERAL POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SON LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- A) SI **"EL ARRENDADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE **"LOS VEHÍCULOS"**;
- B) SI **"EL ARRENDADOR"** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL, QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE;
- C) SI **"EL ARRENDADOR"** NO EJECUTA EL ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO;
- D) SI **"EL ARRENDADOR"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA EN CONCURSO MERCANTIL O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E) SI **"EL ARRENDADOR"** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO;
- F) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** A ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO ATRIBUIBLES A "EL MUNICIPIO". SERÁN CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL

PRESENTE CONTRATO ATRIBUIBLES A **"EL MUNICIPIO"**, LAS SIGUIENTES:

- A) QUE SE ABSTENGA DE PAGAR DOS O MÁS DE LAS RENTAS Y **"EL IVA"** RESPECTIVO, EN LA FORMA Y EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO;
- B) QUE SE ABSTENGA DE PAGAR OPORTUNAMENTE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C) QUE, EN CUALQUIER TIEMPO, SE ABSTENGA DE DAR A **"LOS VEHÍCULOS"** EL USO Y DESTINO QUE CORRESPONDA CONFORME A SU NATURALEZA, O QUE PERMITA QUE LOS USEN U OPEREN PERSONAS NO CAPACITADAS PARA ELLO;
- D) QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR CON TODA OPORTUNIDAD, A SU CARGO, CUALQUIER MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE REQUIERAN **"LOS VEHÍCULOS"** PARA SE ENCUENTREN EN PERFECTAS CONDICIONES;
- E) QUE SE ABSTENGA DE PERMITIR A **"EL ARRENDADOR"** LA INSPECCIÓN DE **"LOS VEHÍCULOS"**. PARA ELLO, **"EL ARRENDADOR"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA INSPECCIÓN DE QUE SE TRATE, CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA FECHA;
- F) QUE PERMITA EL EMBARGO TOTAL O PARCIAL DE **"LOS VEHÍCULOS"**, PERMITA LA EXTRACCIÓN MATERIAL DE LOS MISMOS DEL LUGAR DE SU INSTALACIÓN O SE ABSTENGA DE DAR AVISO INMEDIATO Y ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERE AFECTAR FÍSICA O JURÍDICAMENTE A **"LOS VEHÍCULOS"**;
- G) QUE INCUMPLA CON CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CITADOS EN ESTA CLÁUSULA, O BIEN, EN CASO QUE **"EL MUNICIPIO"** DECIDA TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR"**, SIN QUE MEDIE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, Y TODA VEZ QUE EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES OBLIGATORIO PARA **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"**, EN ADICIÓN A LAS CANTIDADES QUE ADEUDE **"EL MUNICIPIO"**, UNA PENA CONVENCIONAL IGUAL AL IMPORTE DE LAS RENTAS QUE QUEDEN PENDIENTES POR DEVENGAR DESDE LA FECHA EN QUE SE DÉ POR TERMINADO EL PRESENTE

CONTRATO HASTA LA FECHA EN QUE DEBIÓ CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO, **"EL MUNICIPIO"** PAGUE A **"EL ARRENDADOR"** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEFINITIVA Y **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA EN ESTE ACTO A RECLAMAR O DEMANDAR EL PAGO DE CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA A **"EL MUNICIPIO"** POR EL CONCEPTO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EN CONSECUENCIA, LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE CUALESQUIER OTRAS CANTIDADES QUE **"EL MUNICIPIO"** ADEUDE A **"EL ARRENDADOR"** EN TÉRMINOS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA. LO ANTERIOR, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTE INSTRUMENTO, SUPUESTO EN EL CUAL **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO A **"EL ARRENDADOR"** PARA CEDER DICHOS DERECHOS, SIEMPRE QUE LA CESIONARIA SEA UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA. **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR PLENAMENTE A LA CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE ESTE INSTRUMENTO Y EL LUGAR EN QUE HABRÁ DE REALIZAR LOS PAGOS SUBSECUENTES, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE LA CESIÓN DE QUE SE TRATE.

POR SU PARTE, **"EL MUNICIPIO"** NO PODRÁ CEDER, DAR EN GARANTÍA, TRASPASAR O EN CUALESQUIER FORMA, NEGOCIAR LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SUS ANEXOS, NI EN ESPECIAL, SUBARRENDAR O TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LA POSESIÓN DE **"LOS VEHÍCULOS"**, TOTAL O PARCIALMENTE, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO, A LOS DOMICILIOS SEÑALDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, CUALQUIER INFORMACIÓN O SOLICITUD QUE SE GENERE O CORRESPONDA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE UNA DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ SER COMUNICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO)

DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO. EN CASO DE NO HACERLO, TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES QUE SE LE HAGAN EN EL DOMICILIO INDICADO SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES. CADA UNA DE “LAS PARTES”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICEN EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. “LAS PARTES” CONVIENEN, POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y RESARCIRÁ CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A OTORGAR POR DICHO CONCEPTO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN EXTRALEGAL, QUE SUS EMPLEADOS Y/O EX EMPLEADOS PRESENTEN EN CONTRA DE LA OTRA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DEL CLAUSULADO. LOS TÍTULOS DE CADA CLÁUSULA, SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PRETENDEN DEFINIR O LIMITAR EL ALCANCE DE NINGUNA DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LAS MISMAS, POR LO QUE, PARA SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, SE ESTARÁ AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA Y NO A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIEREN DISCREPANCIAS PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO.

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, PARA EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE MEXICANAS Y, PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS TRIBUNALES DE GUASAVE SINALOA.

"LAS PARTES" RENUNCIAN, EN ESTE ACTO, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

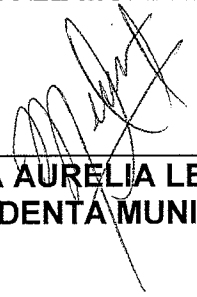
VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DEJAN SIN EFECTO Y REEMPLAZAN TODA CORRESPONDENCIA, PROPUESTAS CRUZADAS O ACUERDOS PREVIOS ENTRE **"LAS PARTES"**, RELATIVOS A **"LOS VEHÍCULOS"**.

VIGÉSIMA SEXTA: AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** EXPRESAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DEL MISMO.

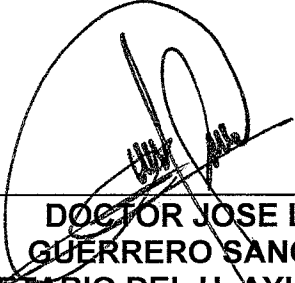
VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RENUNCIA. NINGUNA OMISIÓN O DEMORA DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** EN EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE SUS DERECHOS, FACULTADES O ACCIONES CONFORME A ESTE CONTRATO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO RENUNCIA A LOS MISMOS, NI PODRÁ CUALQUIER EJERCICIO SINGULAR O PARCIAL DE CUALQUIERA DE DICHOS DERECHOS, FACULTADES O ACCIONES, IMPEDIR CUALQUIER OTRO O ULTERIOR EJERCICIO DE LAS MISMAS O EL EJERCICIO DE CUALQUIER OTRO DERECHO, FACULTAD O ACCIÓN. LOS DERECHOS Y ACCIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO SON ACUMULATIVOS Y NO EXCLUYENTES DE DERECHO O ACCIÓN ALGUNA PREVISTA POR LA LEY.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR DUPLICADO, EN GUASAVE SINALOA, EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2019.

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. MARIA AURELIA LEAL LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



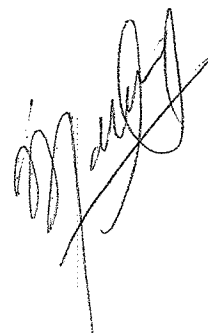
DOCTOR JOSE LUIS
GUERRERO SANCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

“EL ARRENDADOR”



MTRO. RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
K-PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA; Y LA EMPRESA DENOMINADA K-PARTNERS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019.



ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES

I. CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA

CANTIDAD MINIMA: 5

CANTIDAD MAXIMA: 20

**ESPECIFICACIONES CHASIS-CABINA MARCA INTERNATIONAL 4300 SBA
4X2**

MODELO 2020

Motor Cummins ISB Euro IV SCR

Potencia de 222 HP @ 2,500 RPM

Torque Máximo 627 lb-ft @ 1,100 RPM

6 cilindros

Transmisión estándar de 6 velocidades

Eje delantero Meritor MFS-12-122 con capacidad de 12,000 lbs

Eje trasero Meritor RS-23-160 con capacidad de 23,000 lbs,

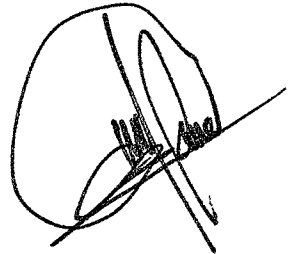
Suspensión delantera tipo muelles parabólicos (Taper Leaf) de 12,000 lbs de capacidad

Suspensión trasera de tipo Rango Variable de 23,000 lbs de capacidad

Dirección hidráulica Sheppard M100 Power

Frenos de aire de sistema dual

Combustible Diesel



ESPECIFICACIONES CAJA RECOLECTORA-COMPACTADOR DE 20 yds³

Especificaciones generales

Capacidad Carrocería Recolectora de Basura: 20 yds³ (15.3m³)

Ancho: 96" (243.8 cm)

Largo: 244.5" (621.0 cm)

Altura: 83" (210.8 cm)

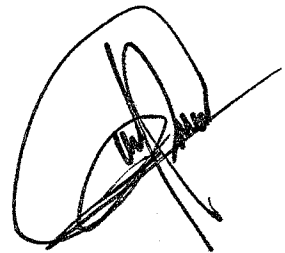
Carga Trasera, con una capacidad en la tolva de carga de 3 yds³ (2.3 m³)

Ancho abertura de tolva: 74" (188.0 cm)

Tiempo de ciclo de tolva (sec): 26-30

Construida en Acero Alta tensión

Deposito de lixivados de 200 litros



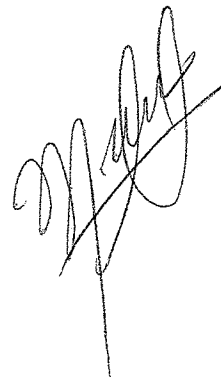
Especificaciones cilindros hidráulicos

Cilindro deslizamiento (2): 4.5" - 11.4 cm.

Cilindro barrido (2): 5" - 12.7 cm.

Cilindro tolva (2): 4" - 10.2 cm.

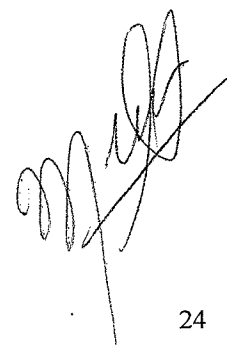
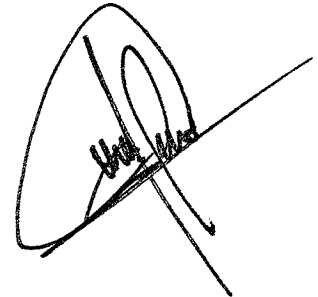
Cilindro expulsión (telescópico): 6.5" - 16.5 cm.



DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS

El monto mensual establecido en el presente contrato se incluyen los siguientes servicios sin costo adicional:

- ✓ Rentas fijas
- ✓ Seguro con cobertura amplia
- ✓ Mantenimiento preventivo durante todo el plazo
- ✓ Asistencia vía Call Center 24x7x365 para atención de usuarios
- ✓ Sistema de GPS el cual presenta ventajas de seguridad en casos de emergencia con botón de pánico, visibilidad y transparencia de uso de vehículos a través reportes detallados y alertas condicionales
- ✓ Logística administrativa
 - Coordinación de mantenimientos preventivo, seguros, siniestros y otros incidentes
 - Coordinación de emplacamiento, verificaciones, derechos y tenencias
 - El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato específico.



**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
DE ARRENDAMIENTO PURO DE
CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA**

ANEXO B

**CANTIDADES MÍNIMAS Y MAXIMAS, IMPORTE DE ANTICIPO, COSTO DE RENTA
MENSUAL E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS ANUALES**

EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTO	TIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	RENTA MENSUAL UNITARIA SIN IVA	RENTA MENSUAL MINIMA SIN IVA (5 UNIDADES)	RENTA MENSUAL MAXIMA SIN IVA (20 UNIDADES)	PLAZO EN MESES	IMPORTE TOTAL MINIMO 2019	IMPORTE TOTAL MAXIMO 2019	
ANTICIPO										1,562,739.61	6,250,958.44	
										IVA	250,038.34	1,000,153.35
										SUBTOTAL	1,812,777.95	7,251,111.79
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES	CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA	2019	INTERNATIONAL	5	20	89,900.00	449,500.00	1,798,000.00	8	3,596,000.00	14,384,000.00	
										IVA	575,360.00	2,301,440.00
										SUBTOTAL	4,171,360.00	16,685,440.00
										TOTAL	5,984,137.95	23,936,551.79

EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	TIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	RENTA MENSUAL UNITARIA SIN IVA	RENTA MENSUAL MINIMA SIN IVA (5 UNIDADES)	RENTA MENSUAL MAXIMA SIN IVA (20 UNIDADES)	PLAZO EN MESES	IMPORTE TOTAL MINIMO 2020	IMPORTE TOTAL MAXIMO 2020	
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES	CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA	2019	INTERNATIONAL	5	20	89,900.00	449,500.00	1,798,000.00	12	5,394,000.00	21,576,000.00	
										IVA	863,040.00	3,452,160.00
										TOTAL	6,257,040.00	25,028,160.00

EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	TIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	RENTA MENSUAL UNITARIA SIN IVA	RENTA MENSUAL MINIMA SIN IVA (5 UNIDADES)	RENTA MENSUAL MAXIMA SIN IVA (20 UNIDADES)	PLAZO EN MESES	IMPORTE TOTAL MINIMO 2021	IMPORTE TOTAL MAXIMO 2021
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES	CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA	2019	INTERNATIONAL	5	20	89,900.00	449,500.00	1,798,000.00	10	4,495,000.00	17,980,000.00
									IVA	719,200.00	2,876,800.00
									TOTAL	5,214,200.00	20,856,800.00

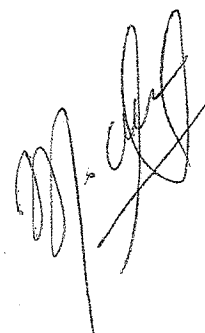
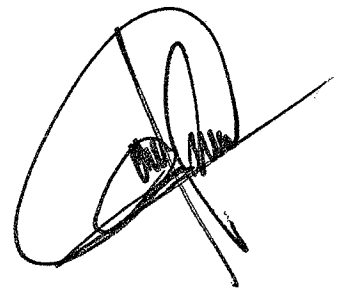
TOTALES 2019, 2020 Y 2021

CONCEPTO	TIPO	MODELO	MARCA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	RENTA MENSUAL UNITARIA SIN IVA	RENTA MENSUAL MINIMA SIN IVA (5 UNIDADES)	RENTA MENSUAL MAXIMA SIN IVA (20 UNIDADES)	PLAZO EN MESES	IMPORTE TOTAL MINIMO 2019-2021	IMPORTE TOTAL MAXIMO 2019-2021
ANTICIPO										1,562,739.61	6,250,958.44
									IVA	250,038.34	1,000,153.35
									SUBTOTAL	1,812,777.95	7,251,111.79
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES	CAMION DURASTAR 4300 CON CAJA RECOLECTORA	2019	INTERNATIONAL	5	20	89,900.00	449,500.00	1,798,000.00	30	13,485,000.00	53,940,000.00
									IVA	2,157,600.00	8,630,400.00
									SUBTOTAL	15,642,600.00	62,570,400.00
									TOTAL	17,455,377.95	69,821,511.79

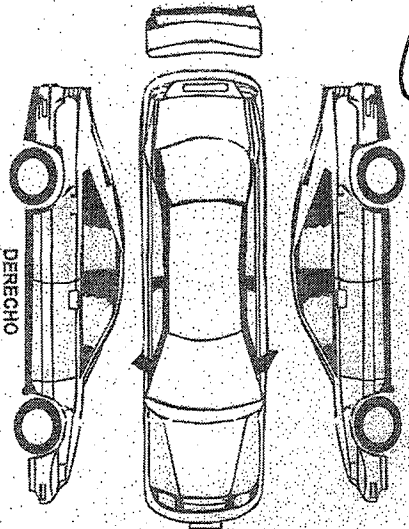
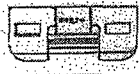
CONFORME LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MINIMA Y MAXIMA DE CADA EJERCICIO FISCAL, "EL MUNICIPIO" PODRA SOLICITAR A "EL ARRENDADOR" EL INCREMENTO DE UNIDADES EN ARRENDAMIENTO CONFORME LO DESCRITO EN LA TABLA ANTERIOR.

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
DE ARRENDAMIENTO PURO DE
CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA

LA SOLICITUD DE SE REALIZARÁ POR ESCRITO Y **"EL ARRENDADOR"** TENDRA 5 DIAS HABILES PARA DAR RESPUESTA A **"EL MUNICIPIO"**. EL MONTO DE ANTICIPO Y DE RENTA MENSUAL UNITARIA DE LAS UNIDADES ADICIONALES, SE DETERMINARÁ Y EN SU CASO SE ACTUALIZARÁ POR **"EL ARRENDADOR"**, DE ACUERDO A LOS COSTOS DE LAS UNIDADES, EQUIPOS, CONVERSIONES, ETC. VIGENTES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y AL PLAZO RESTANTE DEL ARRENDAMIENTO, EN FUNCIÓN DEL MES EN QUE SE SOLICITEN LA O LAS UNIDADES ADICIONALES Y DE LOS MESES RESTANTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ES DECIR, EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.



ANEXO C
ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

		HORARIO DE RECEPCIÓN		PLACAS	
		No DE SERIE			
RECIBIDA ---- ENTREGADA ----					
CONTRATO NO:		COLOR			
INVENTARIO DE ENTREGA DE UNIDAD					
		S N		S N	
LLANTA DE REFACCIÓN		TAPETES		ARTICULOS PERSONALES	
GATO		RELOJ			
REFLEJANTES		ESPEJOS INTERIORES			
BOLSA DE HERRAMIENTA		MANIJAS PUERTA			
TAPON DE GASOLINA		CAJA DE C.D.			
TAPONES DE RUEDA		LLANTAS IGUALES		DOCUMENTOS	
ANTENA DE RADIO		RADIALES		LLAVES	
VARILLA DE GATO		VESTIDURAS		VERIFICACION	
ESPEJO LAT. IZQ.		CENICEROS		POLIZA DE SEGURO	
ESPEJO LAT. DER.		CRISTALES ROTOS		TARJETA DE CIRCULACION	
LIMPIADORES		QUEMA COCOS		POLIZA DE SERVICIO	
PLACAS		AIRE ACONDICIONADO		MANUAL DE SERVICIO	
ENGOMADO		TAPONES DE AIRE		TARJETA DE ASISTENCIA	
EXTINTOR		UNIDAD IDENTIFICADA		OTROS	
ENCENDEDOR		GPS			
BOCINAS DE RADIO				JUEGO DE LLAVES	
				KM	
OBSERVACIONES:		FASCIA TRASERA			
					
		DERECHO			
		IZQUIERDO			
		FASCIA DELANTERA			
					
		ELABORO			
		FIRMA DE CONFORMIDAD			
		FECHA DE RECEPCIÓN			
		HORA DE RECEPCIÓN			